

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 4 de febrero de 2021

Hora : 2:30 pm

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-285-00**

Demandante: CLODOBALDO BERMUDEZ

Demandados:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
- PORVENIR SA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado demandante : DR JOHN EDISON VALDÉS PRADA

Demandados:

Apoderado Colpensiones : DR SANTIAGO QUINTERO

Apoderado PORVENIR : DR ELIZABETH ESPINEL PERLAZA.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia : El despacho le reconoce personería al Dr SANTIAGO QUINTERO como apoderado de Colpensiones y a la DRA ELIZABETH ESPINEL como apoderada de PORVENIR.

Nota de audiencia : Se incorpora el despacho comisorio que no fue librado por el Juzgado 04 laboral del circuito de Cucuta, así mismo el informe juramentado librado por COLPENSIONES el mismo se pone en conocimiento.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

Nota de audiencia : Apoderado parte actora desiste del testimonio de IDA CARLA WASSERMANN.

Nota de audiencia : Se acepta el desistimiento del testimonio IDA CARLA WASSERMANN.

Nota de audiencia : Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Nota de audiencia : El despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación del señor **CLODOBALDO BERMUDEZ** identificado con la C.C. N. 13.454.713, realizada ante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. .**, el 26 de febrero de 1999, por los motivos expuestos. En consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **CLODOBALDO BERMUDEZ** , como cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir de **PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Apoderado Porvenir interpone recurso de apelación

Nota de audiencia : Se concede el recurso de apelación, ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en efecto suspensivo, así mismo que remite en consulta a favor de Colpensiones

Se notifica en estrados,

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO